



Consejería Jurídica

Gobierno de Puebla

#PROintegridad

"Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 24 de julio de 2023

Oficio número: **CJ/SJCN/DGCL/DAT/010/2023**

Asunto: **Solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio**

**MARCO ANTONIO MOLINA SÁNCHEZ
COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II.1.4, 13, 19 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, 71 y 76 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, y demás relativos y aplicables; solicito atentamente a Usted en mi calidad de enlace de Mejora Regulatoria de la Consejería Jurídica se otorgue la exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) al proyecto de DECRETO POR EL QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

Lo anterior, en virtud de que el proyecto no implica costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que tiene por objeto únicamente la modificación de la estructura orgánica de la Consejería Jurídica.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**SARÁ ESTHER RAMÍREZ MONTAGNER
DIRECTORA DE APOYO TÉCNICO**



Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 1, segundo párrafo, 13 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracciones II y II.1, 6 fracciones I, III, VII, VIII, IX, X, XII, 9, 13 fracción V, XVII, 14, 15 y 19 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla vigente, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y la Dirección de Apoyo Técnico, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

Ariana Elvira Cortes López
Jefa de Departamento de la Dirección de Apoyo Técnico

Con anexo

C.c.p. Nora Carolina Macías Velázquez, Directora de Estudios y Proyectos Normativos.- Para su conocimiento.- Presente.



FORMATO I. SOLICITUD DE EXENCIÓN DE ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

- Anexe el archivo que contiene la regulación
- En caso de que la regulación tenga un antecedente, anexe el archivo de dicho antecedente.

| Información General de la Propuesta Regulatoria | | | | | |
|---|---------------------|--|------------|-------------------------------|------------|
| Nombre de la Propuesta Regulatoria | | DECRETO POR EL QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE PUEBLA | | | |
| Dependencia | CONSEJERÍA JURÍDICA | Fecha de recepción | 24/07/2023 | Fecha de envío | 24/07/2023 |
| Tipo de Regulación | Reglamento | Tiene Antecedente | Sí | Reducción de Consulta Pública | No aplica |

M.

| | |
|--|---|
| Nombre de la regulación antecedente | REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE PUEBLA https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Reglamento_Interior_de_la_Consejeria_Juridica_del_Estado_de_Puebla_EV_21092021.pdf |
| Justifique la solicitud de reducción de Consulta Pública | No aplica. |

| | |
|---|---|
| Fundamento jurídico de la propuesta regulatoria | Artículos 1, segundo párrafo y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. |
|---|---|

| DATOS DE CONTACTO | | | | | |
|------------------------------|------------------|-------------------------------|------------|-------|----------------------------|
| Enlace de mejora regulatoria | | Sara Esther Ramírez Montagner | | | |
| Teléfono | (222) 3 03 46 00 | Celular | 2223364169 | Email | sara.ramirez@puebla.gob.mx |



**FORMATO I. SOLICITUD DE EXENCIÓN DE ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO**

| | | | | | |
|------------------------------------|--|---------|-------------|-------|---------------------------|
| Editor de la propuesta regulatoria | Nora Carolina Macías Velázquez | | | | |
| Área operadora del proyecto | Dirección de Estudios y Proyectos Normativos de la Consejería Jurídica | | | | |
| Teléfono | (222) 3 03 46 00 | Celular | 221 2766714 | Email | nora.macias@puebla.gob.mx |

1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

1.1 Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.

Modificación de la estructura orgánica de la Consejería Jurídica.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

2.1 Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

La propuesta de reforma no implica costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que tiene por objeto modificar la estructura orgánica de la Consejería Jurídica.

2.2. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.

| | |
|---|----|
| 2.2.1 Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes. | No |
| 2.2.2 Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares. | No |
| 2.2.3 Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares. | No |
| 2.2.4 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares. | No |

3. - ANEXOS

3.1 Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla
[https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Reglamento Interior de la Consejeria Juridica del Estado de Puebla EV 21092021.pdf](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Reglamento%20Interior%20de%20la%20Consejeria%20Juridica%20del%20Estado%20de%20Puebla%20EV%2021092021.pdf)



**FORMATO I. SOLICITUD DE EXENCIÓN DE ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO**

| | |
|-----------------------------------|--|
| | |
| 4. VALIDACIÓN DEL PROYECTO | |

| | |
|---|---|
| <p>Elaboró</p>  <p>Sara Esther Ramirez Montagner Directora de Apoyo Técnico y Enlace de Mejora Regulatoria de la Consejería Jurídica</p> | <p>Visto Bueno</p>  <p>Nora Carolina Macias Velazquez Directora de Estudios y Proyectos Normativos de la Consejería Jurídica</p> |
|---|---|

Gobierno del Estado de Puebla

SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla; y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, para incorporar al Sistema Jurídico los derechos humanos, desde su artículo 1º, el cual establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos, ya reconocidos en la Constitución e incorpora a la misma, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, garantizando la protección y el ejercicio de estos derechos.

En ese contexto, se advierte que la intención del constituyente permanente de sustituir en su primer párrafo la voz "individuo" por "personas" es la de utilizar una expresión que no se refiera a un género en particular y abarcar "a todo ser humano titular de iguales derechos y deberes emanados de su común dignidad, y en los casos en que ello sea aplicable debe ampliarse a las personas jurídicas.

En así que, nuestro Máximo Tribunal Constitucional se ha pronunciado en establecer que la Dignidad humana constituye una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de las personas y no una simple declaración ética, por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad, entendida ésta como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada.

Como resultado de lo anterior, se obliga a la autoridad para que, en el ámbito de su competencia promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, bajo

Gobierno del Estado de Puebla

los principios de universalidad, independencia, individualidad y progresividad construyendo así, un mandato oficioso del Estado el respeto a la dignidad humana, toda vez que, constituye el eje a partir del cual se construyen todos los derechos humanos.

Que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal tiene como misión el compromiso de servir de apoyo en diversos principios fundamentales, entre los que destacan el apego a la legalidad y la transparencia, resaltando la importancia de constituir la en el eje rector del Estado de Derecho y de la modernización normativa de los actos de la persona titular de la Gubernatura y de la Administración Pública del Estado en su conjunto.

En esa tesitura, la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado da certeza jurídica a todos los actos de gobierno de la persona titular de la Gubernatura, corroborando que su actuación se sustente en todo momento en los ordenamientos legales que norman sus funciones, mediante la revisión y validación de los decretos, acuerdos, reglamentos y demás instrumentos jurídicos que se someten a su consideración.

Por consiguiente, el compromiso adquirido por las autoridades mediante la aceptación de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional y la Comisión Estatal, se genera la necesidad de robustecer el seguimiento de éstas y mantener un informe veraz de cara a las víctimas y a la sociedad respecto de los resultados obtenidos, por lo que, se crea de la Dirección de Atención, Defensa y Seguimiento de Procedimientos, Quejas y Recomendaciones de Organismos Garantes a la Dirección General de Supervisión y Enlace Institucional, de la Subconsejería Jurídica Contenciosa y de Análisis Estratégico de la Consejería Jurídica.

En ese tenor, la Consejería Jurídica como un órgano transversal dentro de la perspectiva jurídica del Gobierno del Estado, y de acuerdo con su naturaleza jurídica contemplada en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Gobierno del Estado de Puebla

Estado de Puebla, como representante legal del Estado y de la persona titular de la Gubernatura, responsable de atender los requerimientos y las resoluciones de los sistemas, organismos públicos y demás autoridades estatales y nacionales, así como las internacionales competentes en materia de derechos humanos, resulta de suma importancia la creación de áreas encargadas de la atención de estos en forma integral desde la perspectiva jurídica.

En este orden de ideas, de acuerdo con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla la Consejería Jurídica representa legalmente al Estado y al Gobernador, en todo tipo de juicios, procedimientos, recursos, acciones y controversias en las que intervenga con cualquier carácter o tenga interés; por lo que la Dirección de Procedimientos Constitucionales requiere de la representación del Estado, comprendiendo esta representación la sustitución de autoridades responsables para todos los trámites en juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como la ejecución y desahogo de todo tipo de actos procesales, en forma conjunta o indistinta con su superior jerárquico, en términos de las disposiciones aplicables, debiendo vigilar la debida tramitación y atención de estos procedimientos; lo anterior mediante la reforma al artículo 25 fracción I del Reglamento Interior.

Dado que, México atraviesa por momentos que requieren de un gran compromiso con la legalidad, la transparencia y la imparcialidad, surge la importancia de generar desde el hogar, escuela, trabajo y los ámbitos de convivencia el conocimiento de la ley y propiciar su respeto habitual. De ahí que, el Ejecutivo del Estado está comprometido con la construcción de una cultura de la legalidad que permee a todos los actores sociales y para ello se deben establecer mecanismos de mayor cooperación y vinculación con la sociedad, universidades, escuelas, y con todos los actores del gobierno y de la comunidad.

Gobierno del Estado de Puebla

Por ende, la cultura de la legalidad nos obliga a interiorizar, como punto de partida, muchas ideas fundamentales contenidas en nuestra norma fundante. Así, nuestra ley fundamental pone los cimientos de la cultura de la legalidad, al disponer, que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho; y que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Por consiguiente, y a efecto de aprender a vivir con una cultura de legalidad, se tiene la necesidad de realizar cambios en la estructura orgánica de la Consejería Jurídica, en aras de atender la nueva realidad jurídica consistente, entre otras cosas, en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia judicial y a los nuevos paradigmas sociales, con el fin de brindar mayor certeza jurídica y así realizar una labor con apego a la legalidad.

Tomando en consideración lo antes referido se entiende que el actuar de la Consejería es dinámico ya que se debe ajustar a la realidad social que acontece y debido al ejercicio de la función normativa a cargo de la misma ha de verse reflejado en la consolidación de los instrumentos jurídicos idóneos que fortalezcan los ejes y principios rectores, por lo cual, se deroga el "CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA LEGALIDAD", así mismo, la "SECCIÓN I DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA", por último, la "SECCIÓN II DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POR LA LEGALIDAD", esto, debido a que la Cultura de la Legalidad toma mayor sentido ya que se encuentra inmersa en todo el quehacer diario de la Consejería Jurídica y sus respectivas áreas, puesto que se promueven esfuerzos transversales que permiten imponer el derecho sobre la impunidad y los abusos de poder, la honestidad sobre la corrupción y la razón sobre la violencia, conduciéndose con base en la concordia, la tolerancia, la paz, la justicia y el desarrollo político y social.

Gobierno del Estado de Puebla

Razón por la cual, se fortalecen las atribuciones de la Dirección de Vinculación y Asistencia Interinstitucional, en materia de cultura de la legalidad, misma que pertenece a la Dirección General de Supervisión y Enlace Institucional a cargo de la Subconsejería Jurídica Contenciosa y de Análisis Estratégico de la Consejería Jurídica.

El derecho como resultado social, es ciencia en constante evolución, misma que debe dinamizarse para que la norma jurídica no quede a la zaga de los constantes cambios en la realidad social de nuestra entidad, a efecto, de que la ciudadanía identifique a la ley, además de instrumento para ordenar y regular la conducta del hombre en sociedad, como una herramienta que dignifica sus derechos, por lo cual, se crea el Apartado IV de la Dirección de Atención, Defensa y Seguimiento de Procedimientos, Quejas y Recomendaciones de Organismos Garantes que dependerá jerárquicamente de la Persona Titular de la Dirección General de Supervisión y Enlace Institucional.

Por lo cual, la transformación y cambio social se expresan en la modernización de las instituciones y normas, así mismo, las Dependencias del Estado deben funcionar con eficiencia, eficacia, con apego a la constitucionalidad y a la legalidad, con esto, se garantiza el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática como una obligación legal.

Que uno de los compromisos del Titular del Poder Ejecutivo es dotar de instrumentos normativos a la Consejería Jurídica que le permita observar principios para eficientar sus actividades en beneficio de las y los poblanos, por lo cual, se requiere de un instrumento normativo que refleje la estructura orgánica y funciones de las unidades administrativas que lo integran, con la finalidad de que estas realicen su quehacer de manera eficaz, eficiente, ordenada y estructurada, y que sirva de orientación y apoyo a las personas servidoras públicas del Despacho del Gobernador.

Gobierno del Estado de Puebla

Ahora bien, en virtud de lo anterior, resulta procedente señalar que con fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Estado la nueva Ley del Notariado para el Estado de Puebla, dando lugar a la abrogación de la que fuera publicada en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se hace referencia a ello, debido a que la abrogada Ley contemplaba el Recurso de Revocación, por lo cual, se consideró en su momento establecer que sería dicho Recurso del que conocería la Dirección de Notarias, sin embargo, la vigente no lo consideró y estableció como medio de defensa el Recurso de Inconformidad, por consiguiente, se reforma el Artículo 21 en su fracción III, en el sentido de que tendrá la Dirección de Notarias la atribución de substanciar los recursos administrativos establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, a efecto, de brindar certeza jurídica a la atribución de dicha Dirección.

Por otro lado, mediante la Declaratoria que emite el Honorable Congreso del Estado, por la que Declara aprobado el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Materia Judicial, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se establece en el artículo 88 último párrafo, que el Consejo de la Judicatura contará con un Instituto Especializado para la Defensoría Pública, dotado de autonomía técnica y de gestión, es por ello que se suprime la fracción XIII del artículo 26 del Reglamento Interior, ya que contempla dentro de las facultades de la Dirección de Análisis Estratégico y Apoyo Procesal poder actuar como defensor público en los asuntos que le sean encomendados por su superior jerárquico.

Que el creciente desarrollo implica que se presentan diversas situaciones para la aplicación de la norma, y atendiendo al dinamismo del derecho nos permite llevar a cabo modificaciones al marco jurídico, con el fin de hacerla perfectible y así continuar con el mandato constitucional que garantice a las personas el disfrute de sus derechos humanos.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 70, 79, fracciones II y IV, 84 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 6, 13, 24, 26 primer párrafo, 30, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 8; la fracción XXVIII del artículo 11; la fracción III del artículo 21; las fracciones III, IV, XI, XII, XIII, XIV, XVIII, XXI, XXII y XXIII del artículo 23; fracción I del artículo 25; fracción XII del artículo 26; las fracciones IV, XVI y XVIII del artículo 28; las fracciones VIII y IX del artículo 29; artículo 31 Bis; fracción VII del artículo 32; fracción XV del artículo 34; se **ADICIONA** la fracción III.2.4. al artículo 5; la fracción XXVIII Bis, al artículo 11; la fracción XXIV al artículo 23; las fracciones VII Bis y VII Ter al artículo 28; las fracciones X y XI al artículo 29; el Apartado IV “De la Dirección de Atención, Defensa y Seguimiento de Procedimientos, Quejas y Recomendaciones de Organismos Garantes”; se **DEROGAN** las fracciones III Bis, V, V.1 y V.2, del artículo 5; la fracción XII del artículo 20; la fracción XIII del artículo 26; la fracción XIV del artículo 28; el Capítulo II Bis “De la Coordinación General de Derechos Humanos”; el Capítulo IV “De la Dirección de Cultura de la Legalidad”; el artículo 35; la Sección I “De la Subdirección de Investigación Aplicada”; el artículo 36; Sección II “De la Subdirección de Educación por la Legalidad”; el artículo 37; para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. ...

I. ... a III. 2. 3. ...

III. 2. 4. Dirección de Atención, Defensa y Seguimiento de Procedimientos, Quejas y Recomendaciones de Organismos Garantes;

III Bis. Se deroga.

IV. ... a IV. 2. ...

V. Se deroga.

V.1. Se deroga.

V.2. Se deroga.

ARTÍCULO 8. La Persona Titular de la Consejería establecerá mediante acuerdo, las unidades de asesoría y apoyo, además de las comisiones o comités, de carácter temporal o permanente, que se requieran para llevar a cabo las funciones y atribuciones competencia de la **Consejería**, que deriven de leyes, programas, convenios o acuerdos especiales que se suscriban, de conformidad con la normatividad aplicable, o para el cumplimiento de los acuerdos delegatorios que expida la Persona Titular de la Gubernatura.

ARTÍCULO 11 ...

I. ... a XXVII. ...

XXVIII. Dirigir la adopción e instrumentación de políticas, programas, proyectos, instrumentos compensatorios, servicios y otras medidas, en materia de promoción y respeto de los **derechos humanos**, perspectiva de género y transversalidad de la misma, de las instancias competentes, así como validar que los programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres, contribuyan a mejorar su calidad de vida

y a alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, así como la inclusión dentro de la planeación presupuestal de las partidas necesarias para sustentar dichas acciones interinstitucionales, en el ámbito de su competencia;

XXVIII Bis. Coordinar el desarrollo e impulso de la participación ciudadana en la cultura de la legalidad;

XXIX. ... a XXXII. ...

ARTÍCULO 20. ...

I. ... a XII. ...

XII. Se deroga.

ARTÍCULO 21 ...

I. ...y II. ...

III. Sustanciar los recursos **administrativos establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Puebla, formular los proyectos de resolución y someterlos a consideración de quienes deban suscribirlos por conducto de su superior jerárquico, en su caso;**

IV. ... a VIII. ...

ARTÍCULO 23 ...

I. ...y II. ...



Gobierno del Estado de Puebla

III. Intervenir en el desarrollo de las estrategias y atención de los asuntos de carácter legal y **en materia de Derechos Humanos** en que sean parte o tengan algún interés las personas titulares de la Gubernatura o la Consejería, coordinándose en lo conducente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

IV. Analizar estratégicamente los asuntos de carácter procesal o contencioso y **en materia de derechos humanos** que le sean turnados por su superior jerárquico, así como opinar sobre los mismos y proponer los términos para su atención;

V. ... a X. ...

XI. Gestionar, previo acuerdo con la Persona Titular de la Consejería, las acciones para el cumplimiento de sentencias, resoluciones y **recomendaciones** de organismos internacionales cuya jurisdicción esté reconocida por el Estado mexicano, tanto en lo que se refiera a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, como a otros poderes y órganos del Estado;

XII. Atender las resoluciones de las autoridades jurisdiccionales y administrativas, **así como las recomendaciones de los organismos de derechos humanos estatales, nacionales e internacionales**, coordinándose con las demás Unidades Administrativas para el cumplimiento de las mismas;

XIII. Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a través de las personas titulares de sus áreas o unidades jurídicas, para la atención y seguimiento de cualquier, juicio, procedimiento, **queja o recomendación en materia de derechos humanos**, en el ámbito de su competencia;

XIV. Instruir la realización de los estudios y análisis jurídicos respecto de los juicios, procedimientos, **quejas y recomendaciones en materia de derechos humanos**, en

Gobierno del Estado de Puebla

los que tenga interés la Consejería y proponer a su superior jerárquico los mecanismos de solución correspondientes;

XV. ... a XVII. ...

XVIII. Coordinar con las unidades jurídicas de las dependencias y entidades la conducción de todos los asuntos legales **y en materia de derechos humanos** en los que intervengan las personas titulares de la Gubernatura y la Consejería o en los que estas le encomienden, manteniéndolos informados del estado que guarden;

XIX. ... y XX. ...

XXI. Intervenir en los procedimientos judiciales, administrativos **y en materia de derechos humanos**, en que la Consejería sea parte o tenga interés jurídico, de conformidad con las facultades que le otorguen los ordenamientos vigentes y los convenios y sus anexos, así como representar legalmente a la misma en lo relativo a las relaciones laborales;

XXII. Autorizar el diseño e implementación de los programas, estrategias, proyectos y actividades que permitan el fomento de la cultura de la legalidad entre niñas, niños, adolescentes y ciudadanía en general;

XXIII. Instruir la elaboración y preparación de los documentos necesarios para la tramitación y seguimiento de los procedimientos de carácter administrativo **y en materia de derechos humanos** a cargo de la Consejería, que no sean competencia de otra unidad administrativa, y

XXIV. Establecer los criterios de priorización en la atención de los asuntos de las Unidades Administrativas de su adscripción.

ARTÍCULO 25 ...

I. Representar legalmente **al Estado**, a las personas titulares de la Gubernatura, la Consejería, la Subconsejería Jurídica Contenciosa y de Análisis Estratégico y la Dirección General de Análisis y Litigio Estratégico, en todo tipo de juicios, procedimientos, recursos, acciones y controversias en las que intervengan con cualquier carácter o tengan interés, comprendiendo esta representación la sustitución de autoridades responsables para todos los trámites en juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como la ejecución y desahogo de todo tipo de actos procesales, en forma conjunta o indistinta con su superior jerárquico, en términos de las disposiciones aplicables, debiendo vigilar la debida tramitación y atención de estos procedimientos;

II. ... a XVII. ...

ARTÍCULO 26 ...

I. ... a XI. ...

XII. Realizar los actos procesales que le encomienden sus superiores, incluyendo la notificación de acuerdos o resoluciones, así como coordinarse con las Unidades Administrativas de la Consejería para dar atención a las que pronuncien las instancias jurisdiccionales y administrativas, y

XIII. Se deroga.

XIV. ...

ARTÍCULO 28 ...

Gobierno del Estado de Puebla

I. ... a III. ...

IV. Canalizar y coordinar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la atención de los asuntos competencia de aquellas de carácter legal y en materia de derechos humanos, en los que sea parte o tenga algún interés la Persona Titular de la Gubernatura o de la Consejería, de acuerdo con las instrucciones que le emita su superior jerárquico;

V. ... a VII. ...

VII Bis. Validar y someter a consideración de su superior jerárquico los programas, estrategias, proyectos y actividades que permitan el fomento de la cultura de la legalidad entre las niñas, niños, adolescentes y ciudadanía en general;

VII Ter. Coordinar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, la ejecución y vigilancia del cumplimiento de los programas, estrategias, proyectos y actividades que permitan el fomento de la cultura de la legalidad entre las niñas, niños, adolescentes y ciudadanía en general;

VIII. ... a XIII. ...

XIV. Se deroga.

XV. ...

XVI. Validar las estrategias de análisis, atención y respuesta de los procedimientos ante las autoridades en materia de derechos humanos, en los que intervenga la Persona Titular de la Gubernatura y/o la Persona Titular de la

Gobierno del Estado de Puebla

Consejería, y supervisar la evaluación jurídico administrativa de la Consejería, de las áreas o unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal Jurídica y de las demás instancias que en su caso le sean instruidas;

XVII. ...

XVIII. Solicitar, previa instrucción de su superior jerárquico, los informes relativos al seguimiento y evaluación técnica, desarrollados por las áreas o unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para generar indicadores de gestión de la productividad técnica, **así como la documentación o la información que se genere como resultado de la atención recomendaciones o quejas emitidas por los organismos de derechos humanos estatales, nacionales e internacionales**, y

XIX. ...

ARTÍCULO 29 ...

I. ... a VII. ...

VIII. Elaborar los programas, estrategias, proyectos y actividades que permitan el fomento de la cultura de la legalidad entre las niñas, niños, adolescentes y ciudadanía en general;

IX. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los programas, estrategias, proyectos y actividades que permitan el fomento de la cultura de la legalidad entre las niñas, niños, adolescentes y ciudadanía en general;

X. Recibir, registrar y canalizar las solicitudes de asistencia interinstitucional a las demás Unidades Administrativas de la Consejería, para su atención y asesoría, darles

seguimiento sistematizado y mantener informado a su superior jerárquico de los asuntos gestionados, y

XI. Atender y promover la participación ciudadana en el ámbito de competencia de la Consejería y la evaluación del desempeño de su personal, en coordinación con las demás instancias competentes.

APARTADO IV
DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN, DEFENSA Y SEGUIMIENTO DE
PROCEDIMIENTOS, QUEJAS Y RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS
GARANTES

ARTÍCULO 31 Bis. La Dirección de Atención, Defensa y Seguimiento de Procedimientos, Quejas y Recomendaciones de Organismos Garantes estará a cargo de una persona Titular que dependerá jerárquicamente de la Persona Titular de la Dirección General de Supervisión y Enlace Institucional y tendrá, además de las atribuciones generales señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Atender las solicitudes de información, requerimientos y quejas en las que se señale a la Persona Titular de la Gubernatura y/o la Persona Titular de la Consejería como autoridades responsables, derivado de los procedimientos llevados ante los organismos públicos de derechos humanos y demás autoridades estatales, nacionales e internacionales, competentes en materia de derechos humanos; asimismo, gestionar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esos organismos que se encuentren dirigidas a aquéllas;

II. Proponer a su superior jerárquico, a solicitud de las unidades jurídicas de las Dependencias y las Entidades de la Administración Pública del Estado, las estrategias de análisis, atención y respuestas de los procedimientos ante las autoridades en materia de Derechos Humanos, en los que sean señalados como autoridades

Gobierno del Estado de Puebla

responsables la Persona Titular de la Gubernatura y/o la Persona Titular de la Consejería;

III. Elaborar mecanismos de revisión y evaluación jurídico-administrativa, de la Consejería, de las áreas o unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de las demás instancias que en su caso le sean instruidas;

IV. Supervisar las acciones necesarias ante las instancias competentes, previa aprobación de su superior jerárquico, para la tramitación de solicitudes de información, quejas y recomendaciones que, respecto de los asuntos de su competencia, emitan tanto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, y demás autoridades en la materia, nacionales e internacionales;

V. Llevar el seguimiento de los procedimientos en materia de Derechos Humanos en los que se señale a la Persona Titular de la Gubernatura y/o la Persona Titular de la Consejería como autoridades responsables, que estén en atención de las unidades jurídicas de las Dependencias y las Entidades Paraestatales que integran la Administración Pública Estatal;

VI. Requerir a las unidades jurídicas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal, que informen el estado que guardan los procedimientos y acciones ejecutadas dentro de los procedimientos y solicitudes en materia de Derechos Humanos, en el ámbito de su competencia en los que fueron señalados como autoridades responsables la Persona Titular de la Gubernatura y/o la Persona Titular de la Consejería;

VII. Emitir, a solicitud de su superior jerárquico, opiniones respecto del seguimiento y atención a los procedimientos en materia de Derechos Humanos de las unidades

Gobierno del Estado de Puebla

jurídicas de las dependencias y las entidades paraestatales que integran la Administración Pública Estatal;

VIII. Dirigir la elaboración de programas y proyectos de la Consejería en materia de Derechos Humanos, con apego a los enfoques de perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad, y

IX. Proponer a su superior jerárquico, los instrumentos jurídicos necesarios en materia de Derechos Humanos, con perspectiva de género, que sean competencia de la Consejería.

ARTÍCULO 32 ...

I. ... a VI. ...

VII. Validar y suscribir los nombramientos, licencias, remociones o cambios de adscripción y demás movimientos del personal de la **Consejería**;

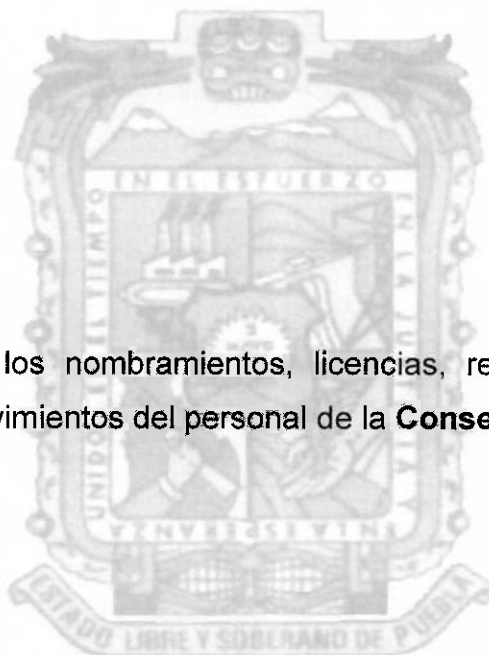
VIII. ... a XXIX. ...

ARTÍCULO 34 ...

I. ... a XIV. ...

XV. Elaborar, tramitar e instrumentar administrativamente los nombramientos, licencias, remociones o cambio de adscripción y demás movimientos del personal de la **Consejería**;

XVI. ... a XXIII. ...



CAPÍTULO IV

Se deroga

ARTÍCULO 35. Se deroga.

SECCIÓN I

Se deroga

ARTÍCULO 36. Se deroga.

SECCIÓN II

Se deroga

ARTÍCULO 37. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Decreto.

Gobierno del Estado de Puebla

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de *** del año dos mil veintitrés.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

JAVIER AQUINO LIMÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE PUEBLA.